

## RESOLUCIÓN No. 177 de 2022

*“Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y  
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren el numeral 5 del artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y el numeral 5 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2017 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”*.

Que de igual manera, el artículo 74 de la Carta establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, se establece el principio de la divulgación proactiva de la información así:

*“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

**RESOLUCIÓN No. 177 de 2022**

*"Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

Que el artículo 5 literal a) define como sujetos obligados para el cumplimiento de la Ley a *"Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."*

Que el artículo 12 de la misma, indica que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación; que *"el esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y cartelera"*; y que dicho esquema deberá establecer: *"a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria; b) La manera en la cual publicará dicha información; c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público; d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación; e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública."*

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica"*, identifica como instrumentos de gestión de la información pública, los siguientes: 1. Registro de Activos de Información. 2. Índice de Información Clasificada y Reservada. **3. Esquema de Publicación de Información.** 4. Programa de Gestión Documental. Dichos instrumentos deben estar articulados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y los sujetos obligados deben garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1081 de 2015 establece que *"El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado"*

Que el artículo 2.1.1.5.3.1. del Decreto Nacional 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información como el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la

**RESOLUCIÓN No. 177 de 2022**

*“Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”*

información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, dispone que el Esquema de Publicación de información debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.
- (2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.
- (3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.
- (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Que, además, el mismo artículo establece que para cada uno de los componentes del Esquema de Publicación de Información se debe indicar:

- (a) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.
- (b) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.
- (c) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).
- (d) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.

OP

h

**RESOLUCIÓN No. 177 de 2022**

*“Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”*

- (e) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.
- (f) Frecuencia de actualización: Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.
- (g) Lugar de consulta: Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.
- (h) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.
- (i) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

Que, atendiendo las normas legales y constitucionales anteriormente señaladas, se hace necesario adoptar el Esquema de Publicación de Información y la definición de las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá DC

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE,**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá DC, el cual hace parte integral de este acto administrativo, como instrumento que permita informar de manera ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios sobre la información publicada y que se publicará, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Decreto Nacional 1081 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: Responsabilidades.** La producción, publicación y actualización de la información, en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad, deberá hacerse por cada una de las dependencias responsables y generadoras de la información, según lo establecido en el esquema de publicación de información de la entidad, el cual hace parte integral de este documento. Cada dependencia generadora de la información es responsable de lo que se publicará y debe revisar y



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 177 de 2022

“Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

monitorear las secciones que son de su responsabilidad cumpliendo con la frecuencia de actualización definida por la Ley o en el marco de sus funciones.

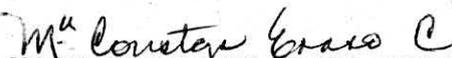
**ARTÍCULO TERCERO: Estándares de publicación.** Los documentos que se publicarán en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad deben estar en formatos accesibles y reutilizables (Hoja de cálculo sin protección, CSV o TXT, HTML, DOC o DOCX, PDF con acceso a copia de texto).

**ARTÍCULO CUARTO: Divulgación del Esquema de Publicación de Información.** El Esquema de Publicación de Información debe elaborarse en formato hoja de cálculo y publicarse en el sitio web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá DC.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el 29 de septiembre de 2022.

  
MARIA CONSTANZA ERASO CONCHA  
Gerente General (E)

Proyectó: Juan Carlos Gualteros Meza – Contratista de la Oficina Asesora de Comunicaciones   
Revisó: David Diaz Guerrero – Subgerente Jurídico   
Carolina Jaramillo Restrepo – Asesora Gerencia General  
Aprobó: Diego Fernando Suarez Manzur – Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones 

Autopista Norte No. 97 - 70  
Edificio Porto 100 - Piso 4  
Tel. 359 94 94  
www.eru.gov.co

Código postal 110221

FT-63-V5

 EMPRESA DE  
RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ  
Transformamos ciudad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 5